



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	ALEANDRO LEON GALVANC.C. 1.047.338.102
DEMANDADO:	MAIRA ALEJANDRACARDENAS VIDESC.C. 1.007.175.302
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2021-00580-00

Informe Secretarial: a su despacho el proceso referenciado con escritos de la parte demandante. Sírvase proveer.

Soledad, 06 de diciembre del 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Seis (06) de diciembre del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y revisados los documentos presentados por la parte demandante, se observa que solicita dejar sin efecto el auto de fecha 02 de noviembre del 2022 y notificado por estado el día 10 de noviembre del 2022, indicando que el demandado se encuentra notificado en debida forma según pruebas aportadas al plenario.

Ahora bien, se le reitera al apoderado de la parte demándate, que no basta con simplemente aportar el pantallazo de envío, pues este también debe aportar prueba de que el documento fue recibido en la bandeja de entrada del demandado.

Seguidamente se le informa que los términos de notificación deben indicarse en el cuerpo del mensaje, la dirección donde deben notificarse, en este caso al correo electrónico del despacho j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual es el único medio toda vez que las instalaciones físicas no se encuentran disponibles y no solamente indicar que se encuentran en el auto admisorio de la demanda.

Finalmente no basta con adjuntar el archivo y aportar pantallazo, se debe verificar el contenido del mismo, con la finalidad de tener certeza que la demanda y sus anexos fueron realmente enviados.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: no acceder a la a la solicitud del apoderado de la parte demandante.

Segundo: Requerir por segunda vez a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a surtir la notificación del auto admisorio a la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico
j01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

demandada, allegando al expediente las respectivas constancias, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 13 de diciembre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 185 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ